

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1573

Don José María Martínez de Abellanoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco Ochoa Rodríguez, vecino de Barcelona, se ha presentado una solicitud que ha sido anotada con el núm. 1.257, pidiendo el registro de una demasia de la mina de plomo denominada «Segunda Demasia Unión», sita en término de Molá, paraje llamado Las Solanas, finca Solanas del Mas de Engracia, en el terreno comprendido entre las minas La Unión, Demasia Linares y Federica, al Oeste, Sur y Este, respectivamente. Al Norte determina la demasia por la prolongación de la línea entre la 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> estaca de la línea Norte de la demarcación de la mina La Unión con la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 6.<sup>a</sup> estaca de la mina La Unión, desde él se medirán en dirección N. 73°45 E. 92 metros colocando la 2.<sup>a</sup> estaca situada sobre la línea de demarcación de la mina Federica; de ésta sobre la línea de demarcación de la misma 160 metros hasta la estaca 3.<sup>a</sup> que corresponde a la 14.<sup>a</sup> de la mina Raimunda; de ésta sobre la línea de demarcación entre la estaca 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Demasia Linares 85 metros hasta la 4.<sup>a</sup> que corresponde a la 2.<sup>a</sup> de la Demasia Linares; de ésta 162 metros hasta el punto de partida sobre la línea de demarcación entre la estaca 8.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> de la mina La Unión, se cerrará el perímetro del terreno solicitado.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas vigente, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Molá, donde se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta

días presenten sus reclamaciones los que se crean con derecho.

Tarragona 22 de Mayo de 1920.— José María Martínez de Abellanoza.

Núm. 1574  
MINAS

Don José María Martínez de Abellanoza, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco Ochoa Rodríguez, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.256, pidiendo el registro de cinco pertenencias de la mina de plomo denominada «Manolita», sita en el término de Molá, distrito municipal de Molá, y paraje llamado Toll Roig, y finca de D. Juan de Canals.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la 6.<sup>a</sup> estaca de la mina La Unión. Desde él se medirán 200 metros en dirección O. 255°45 S. colocando la 2.<sup>a</sup> estaca que corresponde a la 4.<sup>a</sup> de la mina La Unión; de ésta a 100 metros al N. 345°45 O. la 3.<sup>a</sup>; de ésta a 100 metros al S. 255°45 O. la 4.<sup>a</sup>; de ésta a 100 metros al N. 345°45 O. la 5.<sup>a</sup>; de ésta a 300 metros al N. 75°45 E. la 6.<sup>a</sup>, y de ésta al E. 165°45 S. al punto de partida 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Molá, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 22 de Mayo de 1920.— José María Martínez de Abellanoza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1575  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PORRERA

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920. Sección 1.<sup>a</sup>—Eladio Simó Amorós,

Juan Anguera Ripoll, Eduardo Fernández Aduar y José Aguiló Franquete.

Sección 2.<sup>a</sup>—Antonio Simó Domenech, Francisco Domenech Alabart y Agustín Bosch Sarjaume.

Sección 3.<sup>a</sup>—Sebastián Mestres Ferré y José Pons Arrit.

Porrera 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Rabascall.

Núm. 1576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VIÑOLS

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920.

Sección 1.<sup>a</sup>—José Vidal Cabré y José Chanco Oriol.

Sección 2.<sup>a</sup>—Pedro Pujol Aragonés, Salvador Vidal Cabré (m.) y Francisco Morell Vidiella.

Sección 3.<sup>a</sup>—Pablo Puigrefagut Sellares y Francisco Pijoán Ramón.

Viñols 18 de Mayo del 1920.—El Alcalde, José Pijoán.

Núm. 1577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILAVERT

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año económico de 1921-22, se hace público que hasta el 15 de Junio próximo se admitirán las declaraciones de alta y baja de riqueza, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilavert 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Alsina.

Núm. 1578

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
SAN JAIME DELS DOMENYS

Confeccionado el repartimiento general de este término para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

San Jaime dels Domenys 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Jané.

Núm. 1579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALMOSTER

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar

parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920.

Sección 1.<sup>a</sup>—José Llevat Mariné, Antonio Anglés Aymami y José Llevat Catalá.

Sección 2.<sup>a</sup>—Ramón Gassull Aymemí, Pedro Fort Aymemí y Carlos Gassull Porta.

Almoster 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pablo Fort.

Núm. 1580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BELLMUNT

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920.

Sección 1.<sup>a</sup>—Higinio Serrano Calero y Miguel Marco Mestre.

Sección 2.<sup>a</sup>—Salvador Bartolomé Cabré y Eugenio Boada Milá.

Sección 3.<sup>a</sup>—José Blanch Masip, Francisco Sentís Muntané y Juan Vila Giné.

Bellmunt 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Domingo Cervera.

Núm. 1581

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TORRE DEL ESPAÑOL

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.<sup>a</sup>—Jaime Jornet Argany, Ramón Sentís Jornet y Francisco Perelló Compte.

Sección 2.<sup>a</sup>—Mariano Viñes Compte, José Manero Masip y José Estivill Montané.

Sección 3.<sup>a</sup>—Pelegrín Viñes Estivill, José Montagut Rocamora y José Argany Rocamora.

Torre del Español 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Jaime Argany.

Núm. 1582

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA PALMA DE EBRO

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920-21.

Sección 1.<sup>a</sup>—Luis Galcerán Mateu, Gregorio Ciuraneta Sas y Juan Escolá Suñé.

Sección 2.<sup>a</sup>—Inocencio Miret Masip y Roque Filella Sancho.  
 Sección 3.<sup>a</sup>—José Sas Prunera y Lázaro Cubells Escolá.  
 Sección 4.<sup>a</sup>—Enrique Sas Prunera y Ramón Martí Moles.  
 La Palma de Ebro 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Aymí.

Núm. 1583  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE SOLIVELLA

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días, durante el cual podrán presentar sus solicitudes cuantos aspiren a ocupar dicho cargo con derecho para ello.

Solivella 16 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Sans.

Núm. 1584  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 DE BRAFIM

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1920.

Sección 1.<sup>a</sup>—Francisco Garriga Rosell, José Andreu Valldosera y Pedro Magriñá Olivé.

Sección 2.<sup>a</sup>—José Boada Recasens, Juan Busquets Domingo (a) Busquet y José Recasens Busquets.

Sección 3.<sup>a</sup>—Ramón Batalla Figueras, Juan González Busquets y Alberto Solé Esteve.

Brafim 14 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro Busquets.

Núm. 1585  
**AYUNTAMIENTO**  
 DE MONTBRIO DE LA MARCA

Lista que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la Ley Electoral de 8 de febrero de 1877.

*Señores del Ayuntamiento*

- D. José Vilá Sanahuja.
- José Solé Vilá.
- Juan Balañá Esteve.
- José Queraltó Amill.
- José M.<sup>a</sup> Sendra Sabaté.
- José Sendra Sabaté.

*Mayores contribuyentes*

- D. José Tarragó Bonet.
  - José Vilá Vernet.
  - Jaime Contijoch Marimón.
  - Vicente Miret Vilá.
  - Casimiro Roset Solé.
  - Jaime Andreu Andreu.
  - Francisco Andreu Huguet.
  - Carlos Llobera Vilá.
  - Pedro Vilá Giné.
  - Juan Amill Sanabra.
  - Mariano Moncusí Marimón.
  - Magín Solé Civit.
  - Ramón Borrás Solé.
  - Antonio Bosch Rosell.
  - Ramón Contijoch Marimón.
  - Francisco Orga Gual.
  - José Vidal Salas.
  - José Esteve Foix.
  - Antonio Miret Vilá.
  - Francisco Vilá Giró.
  - Melitón Sendra Cases.
  - Francisco Llobera Bonet.
  - José Contijoch Vernet.
  - Ramón Queraltó Panadés.
- Montbrió de la Marca 20 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Vilá.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1586  
 EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Tribunal municipal, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus, a once de Mayo de mil novecientos veinte. Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el señor Juez D. Juan Vilanova, y los Adjuntos D. Ricardo Wyneken y D. José Totosaus, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Juan Bautista Planas y Torredemé, casado, cerrajero, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Isaac Guasch Horts, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o su herencia yacente, representados por los estrados de este Juzgado; y—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenados al demandado D. Isaac Guasch Horts, sus herederos, caso de haber fallecido, o su herencia yacente, a que consienta y asienta a que se declare que el dominio de la octava parte de la porción de terreno del término municipal de esta ciudad, partida «Monteros», que integra la finca «Más de la Campana», y se describe extensamente en el primer Resultando, y aparece inscrita a su nombre, pertenece en dominio adquirido por prescripción al actor don Juan Bautista Planas Torredemé; y consiguientemente, a que esta declaración de dominio se inscriba en el Registro de la Propiedad de este Partido, a cuyo efecto, mandamos que tan pronto sea firme esta sentencia, se practique dicha inscripción, librándose para ello el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador; sin hacer especial condena-ción de costas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Vilanova Montañá.—Ricardo Wyneken.—José Totosaus.—Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó en acto de Audiencia pública: doy fe.—Ante mí.—Estanislao Roca, Secretario.»

En su virtud, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes y de ignorado domicilio y paradero, libro el presente en Reus el mismo día once de Mayo de mil novecientos veinte.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, Estanislao Roca.

Núm. 1587  
 EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Abogado, Juez municipal de Reus.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados ante este Juzgado, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a catorce de Mayo de mil novecientos veinte. Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Vilanova, y los Adjuntos de turno D. Ricardo Wyneken y D. José Totosaus, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D. Pedro Rull Trilla, viudo, Notario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Vidal, con-

tra las hermanas D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Dolores Negre Duch, de ignorado domicilio y paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o su herencia yacente, sobre reclamación de cantidades; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a las hermanas D.<sup>a</sup> Luisa y D.<sup>a</sup> Dolores Negre Duch, de ignorado domicilio y paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o su herencia yacente, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen, juntas y a solas, a D. Pedro Rull Trilla, como heredero de su esposa D.<sup>a</sup> María Magriñá Pujol, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas que le adeudan por las anualidades vencidas en cinco de Junio de mil novecientos diez y siete a mil novecientos diez y nueve, inclusives, del interés al seis por ciento anual por anticipado, devengado con motivo del préstamo hipotecario de la suma de setecientas cincuenta pesetas, según escritura autorizada por el Notario que fué de esta ciudad D. Tomás Jordi, a cinco de Junio de mil novecientos uno, con imposición además, de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Vilanova Montañá.—Ricardo Wyneken.—José Totosaus.»

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los Sres. del Tribunal que la dictó en acto de audiencia pública, doy fe.—Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.

En su virtud y para que se sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia a las demandadas rebeldes y de ignorado paradero doña Luisa y D.<sup>a</sup> Dolores Negre Duch, sus herederos o herencia yacente, libro el presente en Reus el mismo día catorce de Mayo de mil novecientos veinte.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, Estanislao Roca.

Núm. 1588  
 EDICTO

Don José María Rodríguez de los Rios y García, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Sabaté Batalla, en nombre y representación de D. Pedro Masot Pascual, vecino de Corbera, contra los ignorados herederos de los consortes Andrés, conocido vulgarmente por Antonio Ciuró o Siuro Vela y D.<sup>a</sup> Cinta Larroca o Sarroca Altadill, declarados en rebel-día; por el presente se anuncia que se sacan a primera pública subasta los siguientes bienes:

Primera. Una casa situada en Corbera, calle de la Balsa, número treinta y cuatro, compuesta de planta baja, entresuelo, piso principal y desván, de cuatro metros de anchura por siete de larga; lindante a la derecha con casa de Francisco Altadill, por la izquierda con corral de Juan Bosquet y por la espalda con corral de D. Pedro Masot; que se dice inscrita al tomo ciento cincuenta y ocho, folio treinta vuelto, número ciento setenta, inscripción tercera; tasada pericialmente en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Segunda. La mitad indivisa de una finca rústica, situada en el término de Corbera y partida «Aubatá», de extensión una hectárea, treinta y ocho áreas, diez centiáreas; lindante al Este con tierras de D. Gabriel Masot, al Sur viuda de José Juanós, al Oeste de José Altadill y al Norte de Juan Francisco García; que se dice inscrita al tomo ciento

cincuenta y ocho, folio cincuenta y uno, número ciento setenta y siete, inscripción tercera; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Tercera. La mitad indivisa de otra finca rústica, situada en el mismo término y partida «Vall del Riu Sech o Mas», de ochenta áreas; lindante al Este y Sur con Bautista Arias, al Oeste Mariano Altadill y al Norte con carrerada; que se dice inscrita al tomo trescientos ochenta y nueve, folio doscientos vuelto, número mil seiscientos ochenta y cuatro, inscripción segunda; tasada pericialmente en doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.

Para la celebración de la dicha subasta se señala el día treinta de Junio próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que la subasta se celebrará sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con lo que resulte de la certificación de cargas; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte.—José María Rodríguez de los Rios.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1589

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, recaída en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre daños, contra Juan Amat Gurri, por la presente se cita a José Badó Andreu, Pedro Martí Icart y María Solé Guasch, vecinos que fueron de esta ciudad, a fin de que el día diez y ocho de Junio próximo, y hora de las nueve, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigos a la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa expresada; apercibiéndoles, caso de incomparecencia, de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Tarragona veinte de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. H., F. Gay Coyó, Oficial.

Núm. 1590

CEDULA DE CITACION

Giménez Giménez, Antonio, de unos treinta y dos a treinta y cuatro años de edad, y su esposa Cinta, cuyos apellidos se ignoran, domiciliados últimamente en esta ciudad, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de la misma, para ser oídos en causa instruída por esta de calzado, bajo el número setenta y ocho de mil novecientos veinte, parándoles, caso de no comparecer, el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.